

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2023-00-372-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante recorrió el traslado de ley sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo de pago, procede el despacho a decretar y fijar fecha para resolver las excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo de pago,

Decretó de pruebas así:

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE EJECUTANTE:

Documental:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente y la aportada en el expediente digital en su integridad.

PARTE EJECUTADAS:

Documental: TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente y la allegada de conformidad a las resoluciones aportadas y pagos visibles en el DD 12 del expediente digital.

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2024, A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

De otra, se acepta la renuncia de la apoderada judicial de la parte ejecutante, según consta en el dd 22, por cumplir los requisitos de ley y la apoderada judicial aporta el respectivo paz y salvo.

Por último, se ordena la entrega de los siguientes títulos judiciales:

Demandada	Numero de titulo	Fecha constitución	Total costas
SKANDIA S.A.	400100008995223	28/08/2023	\$ 260.500,00
PORVENIR S.A.	400100009018877	12/09/2023	\$ 1.590.500,00

A la demandante señora MARÍA ALEXIS ROA SUAREZ, identificada con C.C. 51.591.878.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d0ac659ee409aca71c6c757456a7698389c3da73b66e4f7d7f1c772d969c89**

Documento generado en 23/11/2023 08:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>